



PERU

Ministerio de Cultura

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 434 -2018-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 05 OCT 2018

VISTO, el Memorando N° 900412-2018/DDC ANC/MC del 24/09/2018 sustentado por el Informe N° 900457-2018-GRV/DDC ANC/MC del 24/09/2018 y el Informe N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 10/09/2018, mediante los cuales la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash solicitó y sustentó los fundamentos para la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera" ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

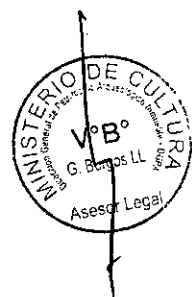
Que, según se establece en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, "...Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el *Ministerio de Cultura* la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, precisa que "...Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación* aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentre en proceso de aprobación, procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionado perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva





PERÚ

Ministerio de Cultura

N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC emitida el día 09 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó al Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2018, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 900412-2018/DDC ANC/MC del 24/09/2018 sustentado por el Informe N° 900457-2018-GRV/DDC ANC/MC del 24/09/2018 y el Informe N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 10/09/2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash solicitó y sustentó los fundamentos necesarios para la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera" ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash;

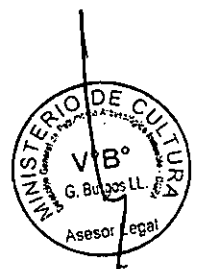
Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, en el Informe N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 10/09/2018 correspondiente a la inspección ocular efectuada el día 29/08/2018 sobre el área submateria a cargo del Lic. Luis Alberto Burgos Chávez identificado con RNA N° AB-0816 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, que se adjunta al cuerpo del presente acto administrativo y que en consecuencia constituye parte integrante del mismo, se especifica la siguiente información sobre el caso materia de autos:

Inspector:	Lic. Luis Alberto Burgos Chávez				
R.N.A. N°	AB-0816				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00 am
	29	08	2018	Hora de culminación:	12:30 pm
Fecha de emisión del informe técnico	10	09	2018		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Casma



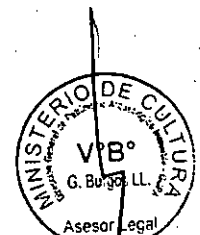


Distrito / Localidad:	Casma
Coordenada(s) referencial(es):	Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera" ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash: 799767 E - 8951820 N
Acceso / vías:	El acceso vehicular al Sitio Arqueológico Pampa Afuera es partiendo de la ciudad de Casma con dirección este por el camino viejo hacia el sector San Isaías, a través de una trocha carrozable con un tiempo estimado de 10 minutos y una distancia aproximada de 2.0 kilómetros.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes	Evaluación		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Está conformada por terrazas, patios, plataformas cuadrangulares, definidos por muros de piedras y adobes construidas en diferentes niveles que van salvando la irregularidad de la topografía del cerro, también se observa áreas de cementerio con evidencia de huaqueo en la superficie, observándose que todo el lado sur del Cerro Pampa Afuera presenta ocupación prehispánica. Es necesario indicar que en toda la margen derecha del río Sechín, se encuentran ubicados sitios arqueológicos de carácter monumental como Sechín Bajo ubicado a menos de un kilómetro del área afectada, Taukachi Konkan, que han ocupado gran parte de la margen derecha del río Sechín a ello tenemos que sumar la presencia del Camino Prehispánico Costero ubicado hacia el lado suroeste del Cerro Pampa Afuera.
1.2	Cerámica	X		Está constituida por fragmentos de terracota en mayor porcentaje y fragmentos de cerámica color negro en la cual se pueden observar bordes, y parte del cuerpo de las vasijas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Se halló fragmentos de restos óseos humanos.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros material y/o evidencias de actividad humana	X		Colchones de material vegetal utilizados como parte del relleno constructivo de las terrazas.
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>Cerro Pampa Afuera se ubica en la margen derecha del Río Sechín (coordenada UTM WGS84 799767 – 8951820), específicamente en la parte alta, media del Cerro Pampa Afuera (lado sur), y en algunos casos en la parte baja, este presenta una orientación de norte a sur, a todo lo largo del cerro Pampa Afuera (este – oeste), donde podemos observar que el sitio arqueológico está conformado por terrazas, patios, plataformas, definidos por muros de piedras y adobes a diferentes niveles que van salvando la irregularidad de la topografía del cerro, también se observa áreas de cementerio, observándose que todo el lado sur del cerro presenta ocupación prehispánica.</p> <p>Es necesario indicar que en toda la margen derecha del río Casma se encuentran ubicados sitios arqueológicos de carácter monumental como Sechín Bajo ubicado a menos de un kilómetro del área afectada, Taukachi Konkan, que han ocupado gran parte de la margen derecha</p>		





del río Sechín, a ello debemos sumar la presencia del Camino Prehispánico Costero ubicado hacia el lado suroeste del cerro Pampa Afuera.

2.2 Vulnerabilidad

Información básica					
	Afectación		Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		El S.A del Cerro Pampa Afuera se encuentra afectado por la extracción de rocas del cerro sobre el cual se asienta el sitio arqueológico, para lo cual habilitan accesos sin autorización del Ministerio de Cultura, a su vez el crecimiento agrícola y casas con corrales que pertenecen a los agricultores de la zona o a los peones que trabajan en las chacras, los cuales ocupan áreas arqueológicas que se ubican en la parte baja del cerro. Por otro lado se ha podido constatar que en las áreas de cementerio se ha realizado el huaqueo.
Factores naturales	X		X		Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales así como por su exposición a los fenómenos climáticos.
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico Cerro Pampa Afuera se encuentra en un estado de conservación regular, ya que se han alterado las estructuras y área arqueológica al realizar la extracción de rocas, alterando el sitio arqueológico así como su entorno.				
Fragilidad	El sitio arqueológico Cerro Pampa Afuera tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del sitio arqueológico llegue a desaparecer por la constante extracción de roca y crecimiento agrícola, tal como se ha venido observando dentro de los trabajos de extracción de roca.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional

Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 077-2018-MC fue aprobada la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", en cuyo numeral 6.2.1 se precisa que "... Cuando se trate de bienes inmuebles prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación, la resolución mediante la cual se determine su protección provisional validará la propuesta de delimitación durante su vigencia, sin perjuicio que la extensión de la delimitación pueda ser posteriormente modificada en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción...";

Que, en el Informe N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 10/09/2018, se especifican claramente los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, base sobre la cual corresponde





que la autoridad administrativa, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, proceda a determinar la respectiva protección provisional de los bienes arqueológicos comprendidos en la poligonal especificada en el siguiente cuadro:

CUADRO DE DATOS TECNICOS MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPANICO PAMPA AFUERA DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH		
VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	799279	8951765
2	799349	8951752
3	799451	8951755
4	799497	8951783
5	799528	8951845
6	799520	8951885
7	799574	8951902
8	799632	8951897
9	799679	8951872
10	799717	8951814
11	799798	8951800
12	799828	8951821
13	799871	8951893
14	799892	8952009
15	799794	8952081
16	799692	8952168
17	799395	8952039
18	799188	8952271
19	798747	8952223
20	798744	8952096
21	798794	8952087
22	798892	8952115
23	798957	8952076
24	799073	8952114
25	799106	8952075
26	799101	8952046
27	799126	8952018
28	799117	8951935
29	799125	8951857
30	799155	8951836
31	799243	8951832
32	799277	8951808





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, por lo expuesto, de acuerdo a la información disponible en autos se estima la concurrencia de suficientes elementos de juicio para sustentar en el presente caso la necesidad y procedencia de determinar la precitada protección provisional, con el objeto de salvaguardar la integridad de los bienes comprometidos y ejecutar las acciones que resulten necesarias para su declaración y delimitación según corresponda;

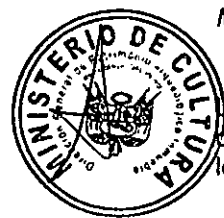
Que, para efectos de la cabal conservación de los bienes amparados durante el periodo de vigencia del presente régimen de protección provisional y de acuerdo a lo recomendado a través del Informe N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 10/09/2018, corresponde la aplicación de las siguientes medidas provisionales:

Medida		Referencia
Paralización y/o cese de la afectación:	X	A la empresa que extrae rocas se le exhortó a que se retiren ya que se les explicó que las áreas donde se encuentran extrayendo roca pertenecen al sitio arqueológico Cerro Pampa Afuera.
Desmontaje	X	Se recomienda proceder al desmontaje de las construcciones rústicas instaladas dentro del sitio arqueológico, instalados sin autorización del Ministerio de Cultura.
Apuntalamiento	--	--
Incautación	--	--
Señalización	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el sitio arqueológico con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda proceder al desalojo de las maquinarias que se encuentren dentro del sitio arqueológico.

Que, cabe señalar que en el artículo 104° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establece que *...La resolución que declara la determinación de la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación debe ser notificada a los administrados determinados, cuyos intereses o derechos legítimos se encuentren debidamente acreditados y puedan ser afectados por los actos a ejecutar, así como a la Municipalidad Distrital en cuyo ámbito territorial se ubique el bien que busca protegerse...*;

Que, mediante Informe N° 137-2018-GJBL/DGPA/VMPCIC/MC del 03/10/2018, la Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Resolución Ministerial N° 077-2018-MC que aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", y la Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar la protección provisional regulada por el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, sobre Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera" ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, cuya ubicación, accesibilidad y coordenadas perimétricas se especifican en el siguiente cuadro, en base a los fundamentos desarrollados en la sección considerativa de la presente resolución:

UBICACIÓN GENERAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO "PAMPA AFUERA", DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.			
Departamento:	Ancash		
Provincia:	Casma		
Distrito / Localidad:	Casma		
Coordenada(s) referencial(es):	Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera" ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash: 799767 E - 8951820 N		
Acceso / vías:	El acceso vehicular al Sitio Arqueológico Pampa Afuera es partiendo de la ciudad de Casma con dirección este por el camino viejo hacia el sector San Isaias, a través de una trocha carrozable con un tiempo estimado de 10 minutos y una distancia aproximada de 2.0 kilómetros.		
Perimetro:	CUADRO DE DATOS TÉCNICOS MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO "PAMPA AFUERA" DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH		
	VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
		ESTE	NORTE
	1	799279	8951765
	2	799349	8951752
	3	799451	8951755
	4	799497	8951783
	5	799528	8951845
	6	799520	8951885
	7	799574	8951902
	8	799632	8951897
	9	799679	8951872
	10	799717	8951814
	11	799798	8951800
	12	799828	8951821
	13	799871	8951893
	14	799892	8952009
	15	799794	8952081
	16	799692	8952168
	17	799395	8952039
18	799188	8952271	
19	798747	8952223	





PERÚ

Ministerio de Cultura

20	798744	8952096
21	798794	8952087
22	798892	8952115
23	798957	8952076
24	799073	8952114
25	799106	8952075
26	799101	8952046
27	799126	8952018
28	799117	8951935
29	799125	8951857
30	799155	8951836
31	799243	8951832
32	799277	8951808

Artículo Segundo.- Disponer la aplicación de las medidas provisionales especificadas en el siguiente cuadro en la poligonal especificada en el párrafo precedente, correspondiente al Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera" ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash:

Medida		Referencia
Paralización y/o cese de la afectación:	X	A la empresa que extrae rocas se le exhortó a que se retiren ya que se les explicó que las áreas donde se encuentran extrayendo roca pertenecen al sitio arqueológico Cerro Pampa Afuera.
Desmontaje	X	Se recomienda proceder al desmontaje de las construcciones rústicas instaladas dentro del sitio arqueológico, instalados sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el sitio arqueológico con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda proceder al desalojo de las maquinarias que se encuentren dentro del sitio arqueológico.

Artículo Tercero.- Precisar que en base a lo establecido en el artículo 102° numeral 102.2 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda trasgresión contra las medidas preventivas establecidas en la presente resolución será causal de responsabilidad administrativa susceptible de sanción y las demás medidas legales aplicables de conformidad con el artículo 49° de la Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan al caso.

Artículo Cuarto.- Precisar que, dada la naturaleza provisoria de la presente resolución, la autoridad administrativa a cargo podrá disponer la modificación de las dimensiones del área que comprende a los bienes protegidos señalados en su *Artículo Primero*, así como la variación de las medidas complementarias respectivamente especificadas su *Artículo Segundo*, en virtud de hallazgos y/o circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo Quinto.- Precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, la presente determinación de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional previa justificación técnica y/o legal.

Artículo Sexto.- Encargar a la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución así como las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Séptimo.- Encargar a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el presente régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la *Dirección de Certificaciones* del *Ministerio de Cultura*.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 10/09/2018.

Artículo Noveno.- Notificar la presente resolución a la *Municipalidad Provincial de Casma*, departamento de Ancash, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias establecidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*.

Artículo Décimo.- Notificar la presente resolución a las partes administradas especificadas en el artículo 104° del Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, con sujeción a las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Carlos Ernesto Ansejo Castillo
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huaraz, 10 de Septiembre del 2018

INFORME N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC

A: LIC. GUSTAVO RAMIREZ VELAZCO
Sub Director (e) de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del
Patrimonio Cultural de la DDC- ANCASH

De: LIC. LUIS ALBERTO BURGOS CHÁVEZ
(e) Museo Regional de Casma Max Uhle



ASUNTO: Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional de S.A Cerro Pampa Afuera.

REFERENCIA: MEMORANDO MULTIPLE N° 900008-2018/DDC-MC (07SET2018)

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 900008-2018/DDC-MC (07SET2018), la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, encomienda el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2017-MC del 09 de octubre de 2017, que establece los mecanismos y acciones para la Protección Provisional, realizar las acciones de elaboración de los informes respectivos que sustenten la protección provisional de monumentos arqueológicos que no se encuentren declarados o en caso de estarlo no cuenten con delimitación aprobada, para el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal.

II. DEL INFORME**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO PAMPA AFUERA****INFORME TÉCNICO N° 000001-2018-LBCH/DDC ANC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Burgos Chávez Luis Alberto				
R.N.A. N°	AB-0816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 AM.
	29	08	2018	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 PM.

Av. Luzuriaga N°780.Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO	10	09	2018	FIRMA: MINISTERIO DE CULTURA Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash Museo Regional de Casma-Max Uhle Lic. Luis A. Burgos Chavez (e) DIRECCIÓN MON. SECHÍN Y MYC. MAX UHLE
--------------------------------------	----	----	------	---

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Casma
Distrito / Localidad:	Casma
Coordenada(s) referencial(es):	799767- 8951820
Acceso / vías:	El acceso vehicular al Sitio Arqueológico Cerro Pampa Afuera es partiendo de la ciudad de Casma con dirección este por el camino viejo hacia el sector San Isaias, a través de una trocha carrozable con un tiempo estimado de 10 minutos y una distancia aproximada de 2.0 kilómetros.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	Está conformada por terrazas, patios, plataformas cuadrangulares, definidos por muros de piedras y adobes construidas en diferentes niveles que van salvando la irregularidad de la topografía del cerro, también se observa áreas de cementerio con evidencia de huaqueo en la superficie, observándose que todo el lado sur del Cerro Pampa Afuera presenta ocupación prehispánica. Es necesario indicar que en toda la margen derecha del río Sechín, se encuentran ubicados sitios arqueológicos de carácter monumental como Sechín Bajo ubicado a menos de un kilómetro del área afectada, Taukachi Konkan, que han ocupado gran parte de la margen derecha del río Sechín a ello tenemos que sumar la presencia del Camino Prehispánico Costero ubicado hacia el lado suroeste del Cerro Pampa Afuera.

Av. Luzuriaga N°780. Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.2	Cerámica	X		Está constituida por fragmentos de terracota en mayor porcentaje y fragmentos de cerámica color negro en la cual se pueden observar bordes, y parte del cuerpo de las vasijas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Se halló fragmentos de restos óseos humanos.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Colchones de material vegetal utilizados como parte del relleno constructivo de las terrazas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación.	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción	<p>Cerro Pampa Afuera se ubica en la margen derecha del Rio Sechín (coordenada UTM WGS 84 799767- 8951820), específicamente en la parte alta, media del Cerro Pampa Afuera (lado sur), y en algunos casos en la parte baja, este sitio presenta una orientación de norte a sur, a todo lo largo del cerro Pampa Afuera (este - oeste), donde podemos observar que el sitio arqueológico está conformado por terrazas, patios, plataformas, definidos por muros de piedras y adobes a diferentes niveles que van salvando la irregularidad de la topografía del cerro, también se observa áreas de cementerio, observándose que todo el lado sur del cerro presenta ocupación prehispánica.</p> <p>Es necesario indicar que en toda la margen derecha del rio Casma se encuentran ubicados sitios arqueológicos de carácter monumental como Sechín Bajo ubicado a menos de un kilómetro del área afectada, Taukachi Konkan, que han ocupado gran parte de la margen derecha del rio Sechín a ello tenemos que sumar la presencia del Camino Prehispánico Costero ubicado hacia el lado suroeste del cerro Pampa Afuera.</p>		

Av. Luzuriaga N°780.Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"***2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		El S.A de Cerro Pampa Afuera se encuentra afectado por la extracción de rocas del cerro sobre el cual se asienta el sitio arqueológico, para lo cual habilitan accesos sin autorización del Ministerio de Cultura, a su vez el crecimiento agrícola y casas con corrales que pertenecen a los agricultores de la zona o a los peones que trabajan en las chacras, los cuales ocupan áreas arqueológicas que se ubican en la parte baja del cerro. Por otro lado se ha podido constatar que en las áreas de cementerio se han realizado el huaqueo.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales así como por su exposición a los fenómenos climáticos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Cerro Pampa Afuera se encuentra en un estado de conservación regular, ya que se han alterado las estructuras y área arqueológica al realizar la extracción de rocas, alterando el sitio arqueológico así como su entorno.				
Fragilidad	El sitio arqueológico Cerro Pampa Afuera tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del sitio arqueológico llegue a desaparecer por la constante extracción de roca y crecimiento agrícola, tal y como se ha venido observando dentro de los trabajos de extracción de roca.				

3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

Av. Luzuriaga N°780. Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El sitio arqueológico Pampa Afuera no se encuentran declarados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, no contando con una poligonal de delimitación por tal motivo se realizó una propuesta de poligonal.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	799279	8951765
2	799349	8951752
3	799451	8951755
4	799497	8951783
5	799528	8951845
6	799520	8951885
7	799574	8951902
8	799632	8951897
9	799679	8951872
10	799717	8951814
11	799798	8951800
12	799828	8951821
13	799871	8951893
14	789892	8952009
15	799794	8952081
16	799692	8952168
17	799395	8952039
18	799188	8952271
19	798747	8952223
20	798744	8952096
21	798794	8952087
22	798892	8952115
23	798957	8952076
24	799073	8952114
25	799106	8952075
26	799101	8952046
27	799126	8952018
28	799117	8951935

Av. Luzuriaga N°780.Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

29	799125	8951857
30	799155	8951836
31	799243	8951832
32	799277	8951808
AREA TOTAL		
PERIMETRO		

N.º de plano (de ser el caso 1):

--

a. **MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	A la empresa que extrae rocas se le exhorto a que se retiren ya que se les explico que las áreas donde se encuentran extrayendo roca pertenecen al sitio arqueológico de Cerro Pampa Afuera.
- Desmontaje:	X	Se recomienda proceder al desmontaje de las construcciones rusticas instaladas dentro del sitio arqueológico, instalados sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el sitio arqueológico con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda proceder al desalojo de las maquinarias que se encuentren dentro del sitio arqueológico.

Av. Luzuriaga N°780. Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de maquinaria trabajando sobre sitio arqueológico



Vista de corte dejado por la maquinaria pesada dentro del sitio arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de maquinaria dentro de sitio arqueológico



Vista de maquinaria sacando material del Cerro Pampa Afuera sobre el cual se asienta el sitio arqueológico del mismo nombre.

Av. Luzuriaga N°780. Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)

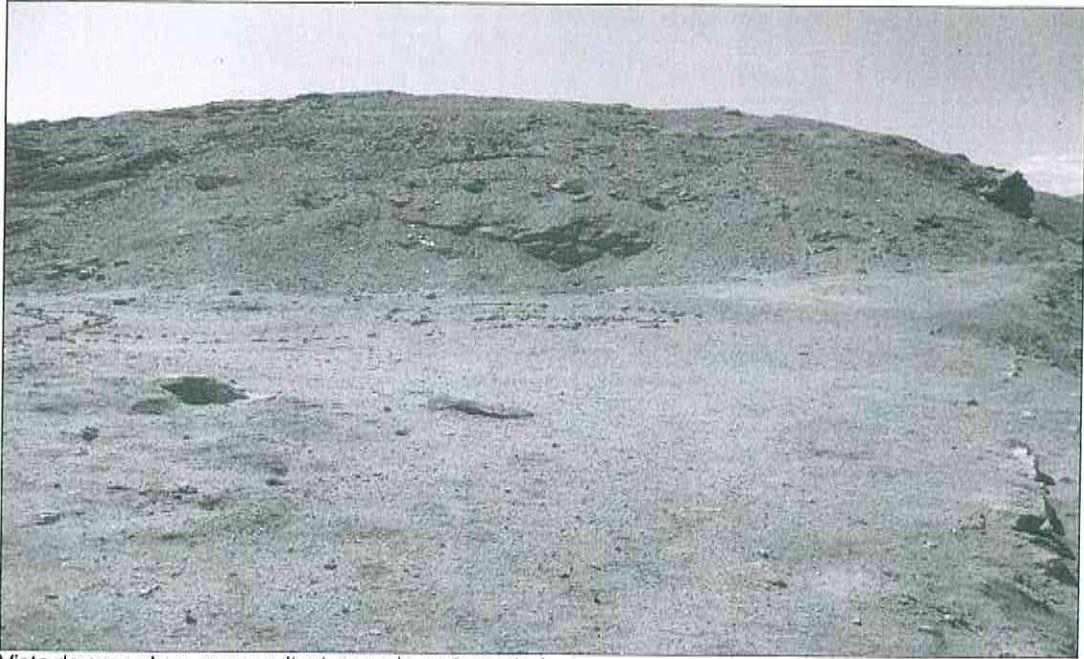


PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de gran plaza con arquitectura en la parte central



Vista de muros de piedra que definen una plaza

Av. Luzuriaga N°780. Huaraz, Ancash-Perú. Teléf. (043-427567/421829)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de terrazas que van salvando el desnivel del cerro.



Vista de terrazas y cementerio en la parte baja del cerro

Av. Luzuriaga N°780. Huaraz, Ancash-Perú. Teléf. (043-427567/421829)

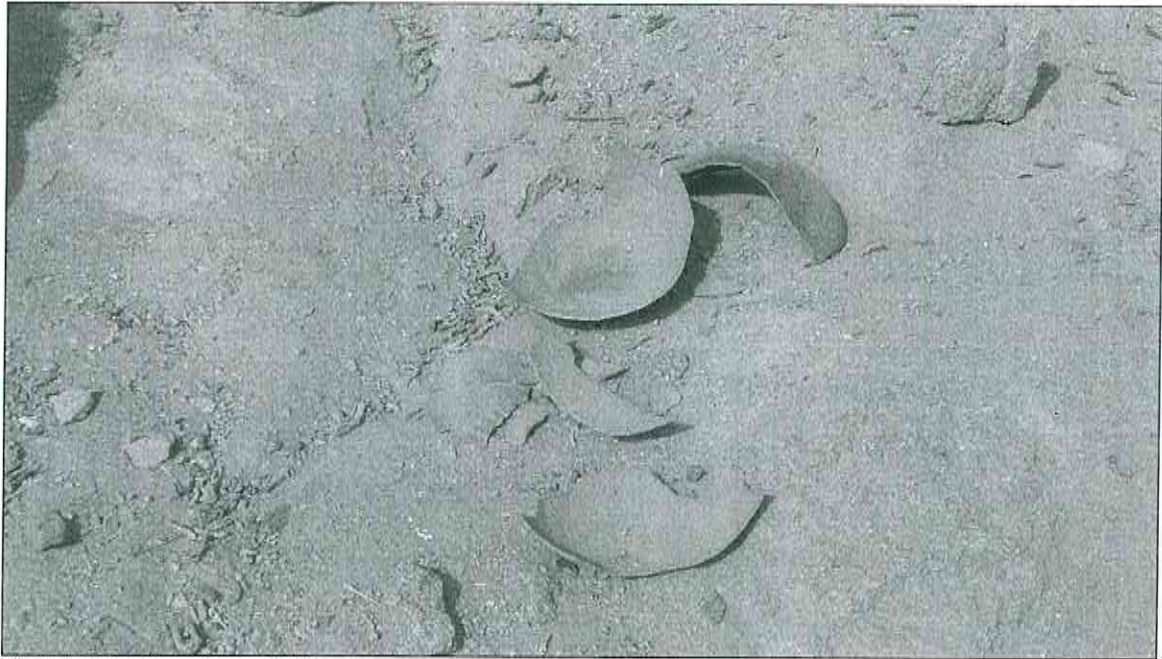


PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de cerámica en superficie



Vista satelital del Sitio Arqueológico Cerro Pampa Afuera, nótese las áreas afectadas anteriormente y la afectación actual.

Av. Luzuriaga N°780. Huaraz, Ancash-Perú. Teléf. (043-427567/421829)